



Municipio de
SASAIMA



Cl 7 N° 3-13 Casa de Gobierno. Telefax 8468022-8468537

RESOLUCION No. 032 DEL 2.007
(Noviembre 18)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION
PARA VIVIENDA INSTITUCIONAL.**

El Secretario de Planeación y obras públicos de Sasaima Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la hermana **MARIA LUCIA GAONA VALDIVIESO**, identificada con Cédula de Extranjería No. 218141, Directora y Representante legal del Hogar San José para Ancianos, solicito Licencia y Aprobación de Planos para la construcción de una vivienda institucional de dos pisos y altillo, ubicada en Carrera 4 No 6-21, zona urbana de este Municipio, con registro catastral 01-00-0009-0005-000 con un área de 490 m².
2. Que para efectos de acreditar la propiedad y cumplir los requisitos legales, la interesada adjunto los siguientes documentos:
 - o Paz y salvo del predio por parte de la Tesorería Municipal.
 - o Certificado de Libertad
 - o Disponibilidad de servicios (agua y luz)
 - o Memorial de Responsabilidades
 - o Dos (2) juegos de planos compuestos por ocho (8) planchas.
 - o Recibo de pago de impuesto de licencia y aprobación de plano No. 2007002417 de Noviembre 15 de 2.007

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia y Aprobación de Planos para la construcción de una vivienda institucional de dos pisos y altillo, ubicada en Carrera 4 No 6-21, zona urbana de este Municipio, con registro catastral 01-00-0009-0005-000, por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de EXPEDICIÓN, con un área de 490 m² de construcción.

PARAGRAFO: Se advierte a los interesados que la licencia y los planos, aprobados por este Despacho deben permanecer en la obra y los trabajos deberán ajustarse a los mismos con sus respectivas especificaciones



Municipio de
SASAIMA



CI 7 N° 3-13 Casa de Gobierno. Telefax 8468022-8468539

Continuación Resolución No. 032 Noviembre 18 de 2007

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones a los planos presentados deben ser aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

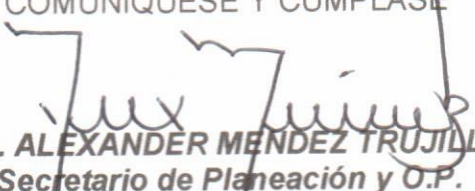
ARTICULO TERCERO: Ordénese cumplir la Resolución No. 005 de agosto de 1998, por medio de la cual se reglamenta la contratación de técnicos constructores en las obras que adelantan dentro del Municipio.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución acarreará las sanciones legalmente establecidas.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la Hermana María Lucía Gaona Valdivieso, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en el Despacho de Planeación y Obras Públicas de Sasaima a los diez y ocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. ALEXANDER MENDEZ TRUJILLO
Secretario de Planeación y O.P.